	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

PRORROGA No 01 DEL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1032394338 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **COMPUAMBIENTE S.A.S.**., con **NIT 901.005.851 - 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COOPERANTE, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cinco (05) de Abril de 2025, se suscribió el convenio de cooperación institucional **No. 002 de 2025**, con inicio a partir del siete (07) de Abril de 2025, , cuyo objeto es el: **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE APARATADOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) GENERADOS POR LA UNIDADES Y SEDES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SAUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES. 2**. Que, mediante solicitud escrita del mes de Marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 591 de 2024, que regulan la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. debe garantizar el manejo adecuado de los residuos generados en las diferentes unidades y sedes que la conforman, previniendo impactos negativos sobre la salud pública y el ambiente. En relación con los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), su gestión se encuentra enmarcada en la Ley 1672 de 2013, el Decreto 284 de 2018 y la Resolución 851 de 2022, normativa que establece lineamientos para su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final mediante gestores autorizados, debido a la presencia de componentes potencialmente peligrosos. La Subred, en el desarrollo de sus actividades administrativas y asistenciales, genera residuos peligrosos de origen administrativo, entre los cuales se encuentran equipos eléctricos y electrónicos en desuso que contienen sustancias como mercurio, plomo y otros metales pesados, que requieren un manejo especializado para evitar riesgos ambientales y sanitarios. En este sentido, se hace necesaria la prórroga del acuerdo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y una adecuada gestión de este tipo de residuos. En este sentido, se hace necesaria la prórroga del acuerdo con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y una adecuada gestión de este tipo de residuos. Adicionalmente, es importante resaltar que la gestión de los RAEE mediante este convenio no genera costos para la institución." **3.** Que el convenio de cooperación institucional No. 001 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **4.** Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **5.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Siete (07) de Abril de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026. SEGUNDA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Prorroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2026**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo - Bienes y Servicios– Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	